

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanado en debida forma. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 07 de diciembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3340**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
DEMANDADO: MARIA LEONOR VILLEGAS RIOS C.C 25.542.978.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01002 -00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **MARIA LEONOR VILLEGAS RIOS C.C 25.542.978** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$123.366.933 M/CTE.**, como capital insoluto del pagaré No.5028074.
 - 1.1 Por la suma de **\$45.599.815 M/CTE.**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 30 de marzo de 2018 hasta el 06 de octubre de 2023.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el **capital** anterior desde el **20 de noviembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.053.660 y tarjeta profesional No. 195.951 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 11 DE DICIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b544ecfecc871f104c2958cfabdb3a06667983e497e5b279b2bb32c915790f56**

Documento generado en 07/12/2023 08:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>